

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 7/1970

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **3 días del mes de febrero de mil novecientos setenta**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores EFRAÍN FRANCISCO RANEA, JULIO CÉSAR NIETO ROMERO y RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que de la documentación obrante en autos “REGISTRO CIVIL DIRECCIÓN DE xxx s/Solicita testimonio de matrimonio de B. E. U. con E. A. M. L.” (Expte n° 2027/69-STJ), surge que el señor Juez de Paz Suplente del Juzgado de xxx, habría incurrido en mal desempeño de sus funciones.

II. Que surge prima facie que los hechos imputados configuran causales de remoción previstas en los arts. 10, y 11 de la Ley n° 484.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Citar al señor Juez de Paz Suplente del Juzgado de xxx Dn. H. G. S., para que comparezca ante este Tribunal el día 18 de febrero de 1970 a las diez (10) horas.

2º) Regístrese, notifíquese. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

RANEA - Presidente STJ - NIETO ROMERO - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.